

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Expediente número 1707/2013	p. 7528
Notificación Resolución Expediente número 1815/2013	p. 7528
Notificación Resolución Expediente número 1825/2013	p. 7528
Notificación Resolución Expediente número 1847/2013	p. 7528
Notificación Resolución Expediente número 1982/2013	p. 7529
Notificación Resolución Expediente número 1990/2013	p. 7529
Notificación Resolución Expediente número 1996/2013	p. 7529
Notificación Resolución Expediente número 2033/2013	p. 7530
Notificación Resolución Expediente número 2048/2013	p. 7530
Notificación Resolución Expediente número 2054/2013	p. 7530
Notificación Resolución Expediente número 2070/2013	p. 7530
Notificación Resolución Expediente número 2093/2013	p. 7531
Notificación Resolución Expediente número 2107/2013	p. 7531
Notificación Resolución Expediente número 2116/2013	p. 7531
Notificación Resolución Expediente número 2120/2013	p. 7532
Notificación Resolución Expediente número 2140/2013	p. 7532

Notificación Resolución Expediente número 2142/2013	p. 7532
Notificación Resolución Expediente número 2184/2013	p. 7532
Notificación Resolución Expediente número 2227/2013	p. 7533
Notificación Resolución Expediente número 2281/2013	p. 7533

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución de extinción en materia de prestaciones por desempleo	p. 7533
Notificación denegación de la solicitud de prestación de compatibilidad	p. 7534

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria 3-4/2013 del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	p. 7534
Anuncio del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del "Servicio de Ayuda a Domicilio"	p. 7534

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación definitiva expediente 1E/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hornachuelos	p. 7535
--	---------

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Ayuntamiento de Montoro por la que se notifica la declaración de bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida	p. 7535
Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Montoro reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servi-	

cios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público local para prestación de los mismos

p. 7536

Ayuntamiento de Puente Genil

Información pública Cuenta General ejercicio 2012	p. 7539
---	---------

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifica resolución de adopción de medidas cautelares y se ordena la paralización de obras en la calle Sevilla. Expediente 206/13/2013/MC/P	p. 7539
Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifica resolución de adopción de medidas cautelares y se ordena la paralización de obras en el Camino del Cubetero 2ª Camino 6ª parcela derecha. Expediente 238/13/2013/MC/P	p. 7539

Notificación resolución procedimiento sancionador. Expediente 048/09/2012/SP	p. 7540
--	---------

Consorcio de Turismo. Córdoba

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria del Consorcio de Turismo de Córdoba	p. 7540
---	---------

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Resolución de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, por la que se publican las ayudas para la contratación de jóvenes desempleados/as, dentro del Programa EMPRENDE 2013	p. 7540
Resolución de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, por la que se establecen las bases y se convocan los Premios del II Concurso de Narrativa, Dibujo y Diseño "La Importancia de los productos de Córdoba... saborea las cosas"	p. 7543

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 9.919/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1707/2013 a don José Morillas Villanueva, con NIF 24128897B, domiciliado en Avenida República Argentina 18 (14004) Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.920/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1815/2013 a don Jorge Carretero Cordobés, con NIF 30944342G, domiciliado en calle Vizcaino 16 (14850) Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.921/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1825/2013 a don Rafael Fabio Talero, con NIF 30498558Y, domiciliado en calle Escritor Torquemada 5 2 2 (14011) Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.922/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1847/2013 a don Sergio Javier González Valenzuela, con NIF 30981736T, domiciliado en calle Priego 3 (14810) Carcabuey (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.923/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1982/2013 a don Juan Pavón González, con NIF 44374584V, domiciliado en calle Virgen de los Dolores 21 5º B (14004) Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.924/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1990/2013 a don Alin Bustean, con NIE X5959000E, domiciliado en calle Camino de Jaén 25 (14840) Castro del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.925/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1996/2013 a don Rafael Navas Sánchez, con NIF 30951040D, domiciliado en calle Libertador José Gervasio 10 3 2 (14013) Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.926/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2033/2013 a don Jesús López López, con NIF 53590748N, domiciliado en calle Los Molinos 1 (14640) Villa del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.927/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2048/2013 a don Carlos Crespi de Valdura Travesedo, con NIF 05389620F, domiciliado en calle Hermosilla, 57- 3º derecha (28001) Madrid (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera

firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.928/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2054/2013 a don José Millán Márquez, con NIF 30958128J, domiciliado en calle Torremolinos 2 2º 30 (14013) Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.929/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2070/2013 a D/ña. Imre Kiss, con NIE X9384564N, domiciliada en calle Cuesta Blanca-Lagar Maralta s/n (14550) Montilla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la

adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.930/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2093/2013 a don Juan Antonio Carrillo García, con NIF 30791199H, domiciliado en calle Alta de San Pedro 17 (14850) Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.931/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2107/2013 a don Mario Rodríguez Lara, con NIF 26978027Q, do-

miliado en calle Cava 19 (14850) Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.932/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2116/2013 a doña María Leonor Rodríguez Solar, con NIF 30995193W, domiciliada en calle Pozo Nuevo 1 (14650) Bujalance (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.933/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2120/2013 a don Daniel Carretero Jurado, con NIF 30978832V, domiciliado en calle Historiador Jaén Morente 21 1 4 E (14014) Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.934/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2140/2013 a don Juan Manuel Cabello Juárez, con NIF 50607712F, domiciliado en Ronda de San Francisco 16 3º 3 (14900) Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad cola-

boradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.935/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2142/2013 a don Juan Domenech Orozco, con NIF 30534530Y, domiciliado en calle Venezuela 12 2º A (14700) Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.936/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2184/2013 a don Manuel Espejo López, con NIF 80131279S, domiciliado en calle Uruguay 1 2º D (14700) Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la

adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.937/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2227/2013 a don Manuel Gómez Barrera, con NIF 30819278Z, domiciliado en calle Veredón de Los Frailes 120 (14710) Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.938/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2281/2013 a don Rafael Espinar Carpio, con NIF 30972327K, do-

miciliado en calle Maestro Priego López 24 4 3 (14004) Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Exelentísimo Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 9.915/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución de extinción, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador don Constantin Vlad Rotaru, con NIE-X8036732A, y con domicilio en calle Bonila, número 47, 14960-Rute (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 26 de noviembre de 2013. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 9.916/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servi-

cio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución de extinción, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador don Jesús Herruzo Cabrera, con NIF-75704409R, y con domicilio en calle Pilar, número 44, 14400-Pozoblanco (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallediano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 26 de noviembre de 2013. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 9.917/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prestación de Compatibilidad, a don Manuel Rodríguez Iglesias, con domicilio en Córdoba, calle Nuestra Señora de la Merced, 2-1º-1, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 9.918/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prestación de Compatibilidad, a doña Matilde Oliva Cansino, con domicilio en Córdoba, calle Solares de San Rafael, 13, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provin-

cial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 29 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 10.115/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3-4/2013, mediante transferencias de créditos en el Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2013, se expone al público el mismo:

AUMENTOS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1º	GASTOS DE PERSONAL	93.000,00 €
2º	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.000,00 €
TOTAL AUMENTOS		153.000,00 €
DEDUCCIONES EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.000,00 €
6º	INVERSIONES REALES	66.000,00 €
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.000,00 €
TOTAL DEDUCCIONES		153.000,00 €

En Hinojosa del Duque, a 4 de diciembre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Núm. 10.222/2013

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación ordinaria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Obtención de documentación en Perfil de Contratante: <http://www.hinojosadelduque.es>
- Objeto del contrato:
 - Tipo: Contrato de Servicios.
 - Descripción del objeto: Ayuda a Domicilio.
 - Plazo de Ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogado, sin que la prórroga pueda exceder de tres años.
- Tramitación y procedimiento.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de Adjudicación: De conformidad con la Cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Presupuesto base de licitación:
 - Total: 12 euros la hora de servicio, IVA incluido.
 - Precio Total previsto: 541.408,80 euros, IVA incluido.
- Garantía exigida:
 - Definitiva, 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, Plaza de la Catedral, número 1, 14270 Hinojosa del Duque.

Hinojosa del Duque, 11 de diciembre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 10.283/2013

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 225 de fecha 26 de noviembre de 2013 el anuncio referente a la exposición al público del Expediente 1E/2013, de Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal de 2013, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo	Importe Modificación
6. Inversiones Reales	5.749,96
TOTAL.....	5.749,96
FINANCIACIÓN: BAJAS	
Capítulo	Importe Modificación
2. Bienes Corrientes y Servicios	5.749,96
TOTAL.....	5.749,96

Hornachuelos, a 17 de diciembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 10.123/2013

Resolución Número 2.119/2013

Por don Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro con fecha 26 de noviembre de 2013 firma Resolución número 2.119 del siguiente tenor:

Visto el Expediente número 46/2013-SE-GEX 1232 instruido para la tramitación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas que no residen actualmente en el domicilio en el que figuran empadronados:

Nombre y Apellidos	Identificador
Fliegel, Horst Dieter	X07736812A
Mendes Da Silva Tavares, Rui Manuel	X3336331C
Berbel Miralles, Sebastián	30538984K
El Himaqui Sharif, Han Ep	X9023528F
El Himaqui, Adam	07-12-11
El Himaqui, Said	X4604029G
Laqini, Hicham	LW4269657
Errazi, Hicham	U186487
El Kohoul, Majid	W006882
Amaya Urquiza, Elena	20060807T
Zamfir, Gheorghe	X09164096E

Vista la Resolución número 717 firmada por esta Alcaldía con fecha 26 de abril de 2013, por la que se inicia el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de las personas antes relacionadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

Visto que seguida la tramitación preceptiva, la correspondiente notificación y audiencia a los interesados, al resultar devueltas por el servicio de Correos las correspondientes notificaciones, fue publicado anuncio en el B.O.P. de Córdoba número 105, de fecha 5 de junio de 2013 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin que durante el plazo de 10 días se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que el artículo 72 del R.D. 1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del Padrón Municipal de Habitantes, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados en el domicilio donde no residen habitualmente, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Visto informe emitido en sentido Favorable por el Consejo de Empadronamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013.

En uso de las facultades normativamente conferidas,

Resuelvo:

Primero. Dar de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Fliegel, Horst Dieter	X07736812A
Mendes Da Silva Tavares, Rui Manuel	X3336331C
Berbel Miralles, Sebastián	30538984K
El Himaqui Sharif, Han Ep	X9023528F
El Himaqui, Adam	07-12-11
El Himaqui, Said	X4604029G
Laqini, Hicham	LW4269657
Errazi, Hicham	U186487
El Kohoul, Majid	W006882
Amaya Urquiza, Elena	20060807T
Zamfir, Gheorghe	X09164096E

Segundo. Publicar el contenido de esta Resolución con los recursos que procedan en:

2.1. Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.2. B.O.P. Córdoba.

Ello para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que se ignora el domicilio actual de los interesados.

Tercero. Notificar el contenido de esta Resolución, en lo necesario, a:

3.1. Las personas que hayan solicitado las bajas de las personas relacionadas anteriormente, al no residir en los domicilios en los que constan empadronados.

3.2. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) por posible residencia en esa localidad de don Sebastián Berbel Miralles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montoro, a 3 de diciembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 10.126/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2013, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público local para prestación de los mismos y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público local para prestación de los mismos.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes y 57, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1.a) del propio cuerpo legal, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local de las empresas operadoras en el municipio de los servicios de telecomunicaciones, y en especial de telefonía móvil, conforme al régimen y a las tarifas o cuotas que se incluyen en la presente ordenanza justificadas mediante el preceptivo informe técnico jurídico económico que forma parte del expediente de im-

plementación de la Ordenanza.

Artículo 1º. Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las empresas operadoras que, presten servicios de sistemas de telecomunicaciones electrónicas mediante ondas de radio o fibra óptica, espacio-tierra, tierra-espacio, con acceso e interconexión a redes fijas y móviles e infraestructuras que permitan el servicio de comunicaciones electrónicas y que se hallen en posesión de las correspondientes autorizaciones para operar en el mercado nacional de las telecomunicaciones y en especial en la telefonía móvil, ya sean personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que realicen el hecho imponible utilizando de cualquier modo el dominio público local, y afecten con sus servicios de cualquier forma al suelo, subsuelo o vuelo del mismo. Los elementos tributarios tendrán en cuenta especialmente el aprovechamiento especial que hacen del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se consideran de utilidad, las definiciones contenidas en el Anexo II de la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones o las que de forma similar se contengan en norma con rango de Ley y en especial el concepto de Telecomunicaciones, por la incidencia directa en esta Ordenanza, como toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

El hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que en el desarrollo de su actividad lleven a cabo los sujetos pasivos, posibilitando la transmisión y recepción de información a distancia tanto de datos como de voz o imagen, disponible al público en general, en los supuestos siguientes:

a) La titularidad dentro del dominio público local de las instalaciones o infraestructuras de todo tipo, incluidos, antenas, tuberías, arquetas, líneas, conducciones, túneles etc., aptas para facilitar las comunicaciones entre otros supuestos de telefonía móvil, emisoras o receptoras, estaciones base y demás, tanto si se hallan en el suelo como en el subsuelo o vuelo del dominio público local.

b) El uso u ocupación del suelo o vuelo del dominio público local por clientes receptores de los servicios de las empresas operadoras de las telecomunicaciones, con independencia de si tienen éstas o no instalaciones fijas gravadas con la letra a) anterior, y que operen mediante el uso de radiofrecuencias para la emisión de ondas de radio que posibiliten las telecomunicaciones, las cuales llegan a aparatos terminales transceptores o denominados teléfonos móviles o desde móviles a otros receptores, consideradas comunicaciones, intercomunicaciones o interconexiones ya sean de datos, de voz, imagen o todos ellos, que necesariamente llegan o salen de los aparatos de telefonía móvil, cuyos usuarios ocupan o pueden ocupar suelo del dominio público municipal.

La tasa regulada en esta ordenanza, es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con otras tasas que tengan establecidas, o pueda establecer otras Administraciones Públicas, y el Ayuntamiento, por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local sin que su gravamen alcance al hecho imponible comprendido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley general de telecomunicaciones.

También es compatible con las que, con carácter puntual o periódico, puedan acreditarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras especialmente destinadas o habilitadas por el Ayuntamiento por alojar redes o instalaciones de servicio.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las empresas propietarias de infraestructuras aptas para el desarrollo en el municipio o propicien para sí o para otras empresas mediante las mismas, cualquier sistema de telecomunicaciones, especialmente el de telefonía móvil que ahora se regula, y también aquellas empresas que se hallen autorizadas para operar o posibilitar el sistema de telefonía móvil como explotadoras o prestadoras de servicios de comunicaciones, todas las cuales deben llevar a cabo cualquier forma del hecho imponible de la tasa, y siempre que se hallen autorizadas y registradas, conforme a la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones.

La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. está sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 4º. Base imponible y cuota tributaria.

1. La Base Imponible vendrá determinada por la cuantificación y fijación del aprovechamiento especial del dominio público local, de los servicios de comunicación y en especial de telefonía móvil, con las correspondientes infraestructuras o recursos, para cuyo cálculo a que obliga el artículo 24 apartado a) y en especial las operadoras de telefonía móvil que se hallan expresamente excluidas de la tasa indicaria del apartado c) del artículo 24.1 del TRLRL, se cuantifica la presente tasa "con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público...." y sigue.... "las ordenanzas podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada", por lo que se ha estimado adecuado la aprobación de las cuotas tributarias que se incluyen en la presente ordenanza conforme al Estudio Técnico-Jurídico-Económico que precede a esta Ordenanza, contemplada en el artículo 25 del TRLHL, que forma parte del expediente, a partir de lo siguiente:

A) Para los supuestos del hecho imponible 1º del artículo 2º vendrá determinado por el valor del aprovechamiento del dominio público que constituye para estas empresas la "utilidad" derivada de la ocupación física de todas sus infraestructuras y recursos necesarias para el desarrollo de las telecomunicaciones objeto de las mismas, calculado aquella mediante la aplicación de los valores catastrales del suelo, subsuelo o vuelo de dominio público local del municipio, utilizado o aprovechado, y aplicando a los valores resultantes un porcentaje o tipo impositivo con las moderaciones, limitaciones y afectaciones que en cada caso resulten conforme a lo siguiente:

Base Imponible = VSM x SO

Donde:

VSM: Valor medio suelo ocupado/m² en el municipio.

SO: Superficie ocupada o reservada por otras instalaciones, tu-

berías, cables, arquetas etc...en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

B) Para los supuestos del artículo 2º número 2 de la presente ordenanza, en el valor de la utilidad, se tendrá en cuenta que el dominio lo constituye a tenor del artículo 350 del Código Civil común, la franja del suelo, subsuelo y vuelo de los terrenos afectados, en este caso de dominio público local existentes en el municipio que pueden ser utilizados o aprovechados especialmente por cualquier persona por su carácter de dominio público, a los que llega la entrada o salida de las ondas electromagnéticas o las señales de comunicación.

Partiendo del valor de dicho suelo de dominio público local, por el que discurren o pueden discurrir los abonados a empresas de telecomunicaciones, a cuyos terminales llegan o Nsalen las ondas de radio o de otro tipo de comunicaciones y por ende el vuelo del mismo conforme a los criterios catastrales.

La Base Imponible vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Base Imponible = SDPLA x VSM x CUC

Donde:

SDPLA: Es la superficie del dominio público local en suelo urbano apto para ser utilizado o aprovechado por quienes disponen de aparatos de telefonía móvil, que proviene de considerar como tal el 10% del total del suelo urbano, equivalente a las cesiones obligatorias, conforme a la normativa sobre ordenación urbanística y del suelo.

VSM: Es el valor medio del suelo en el municipio calculado por m² entre el suelo urbano y el rústico, dado que las ondas de telefonía no diferencia uno y otro terreno.

CUC: Es el coeficiente por uso compartido del espacio o vuelo por el que transcurren las ondas, no solo de telefonía móvil sino de otro tipo distinto de comunicaciones de audio o de video, TV etc..., coeficiente que se ha establecido en el presente Informe en el 0,5.

2. Cuota tributaria total anual:

La cuota tributaria vendrá dada por la aplicación a la Base Imponible del tipo de gravamen del 5% para llegar a una cuantía que a su vez constituye el importe de la tasa por utilización o aprovechamiento especial, que ha sido refrendada por nuestra jurisprudencia en multitud de sentencias.

Así, la cuota tributaria total anual se obtiene de la siguiente fórmula:

CTTA = BI * 5%

3. Cuota tributaria anual para cada operadora en el municipio (CTAO):

A) Para los supuestos del hecho imponible 1º del Artículo 2 de la Ordenanza Fiscal la cuota tributaria anual de cada operador vendrá determinada por el valor del aprovechamiento del dominio público que constituye para cada una de estas empresas, derivada de la ocupación física de todas sus infraestructuras y recursos necesarias para el desarrollo de las telecomunicaciones objeto de las mismas, calculada aquella mediante la fórmulas anteriormente expuestas.

B) Para los supuestos del Artículo 2, número 2 de la presente ordenanza la cuota tributaria que corresponde a cada sujeto pasivo se obtendrá partiendo del número de líneas de móvil abonadas a la operadora en el municipio, según dato que deberá facilitar cada una de ellas conforme a las obligaciones impuestas por la Ley General Tributaria, con referencia al número de habitantes, conforme a la siguiente fórmula:

CTAO = CTTA x NLO

NH

Donde:

CTTA: Cuota tributaria total anual

NLO: número de líneas de cada operadora

NH: número de habitantes del municipio

Artículo 5º. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de autorizaciones o concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de acreditarse se dispone de infraestructuras o recursos propios que propician el funcionamiento de telefonía móvil, y dispongan o soliciten la correspondiente licencia municipal urbanística o medioambiental o aun careciendo de ella;

b) Tratándose de concesiones o autorizaciones de aprovechamientos o de utilidades privativas ya autorizados, aunque no cuenten o no precisaren de licencia municipal, y sin perjuicio de su regularización en su caso, por el sujeto pasivo o titular de la actividad, si procediera, tan pronto se tenga conocimiento del desarrollo de su actividad y disponga de abonados en el municipio.

En todo caso el devengo de la cuota tributaria será anual desde el día primero de cada uno de los periodos naturales.

Artículo 6º. Régimen de cuantificación de la tasa.

Lo será teniendo en cuenta los parámetros indicados. A fin de calcular la cuota atribuible a cada operador, así como si son los titulares o no de redes o infraestructuras fijas, a los efectos de la obtención de la Base Imponible y cuota tributaria, del porcentaje o parte de participación en la cuota tributaria total los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza habrán de presentar antes del 28 de febrero de cada año, siguiente al de su vigencia, declaración acreditativa del número de líneas y usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de móvil, Internet, interconexión, alquiler de circuitos, banda ancha, y otros servicios, así como si son titulares de redes o infraestructuras fijas que utilicen los demás operadores y la cuantía percibida de éstos por aquella en forma de peaje o similar o el porcentaje que les suponga de ingresos en el municipio. La falta de declaración de los interesados dentro del término indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en la forma siguiente y sin perjuicio de las sanciones a que ello de lugar:

En el supuesto de que alguna compañía operadora incumpla este deber y sin perjuicio de las sanciones a que la misma de lugar, se equiparará el número de líneas al número de habitantes; y si ninguna de las operadoras facilitase los datos se procederá a aplicar la fórmula considerando como en el caso anterior el mismo número de líneas que habitantes y su resultado será distribuido en partes iguales entre todas las operadoras del municipio.

En cualquier caso, cuando por inactividad de las operadoras no disponga de ninguno de los datos que conforman la cuota tributaria, y el Ayuntamiento, podrá mediante acuerdo municipal si ello conlleva cuotas elevadas que superen los ingresos calculados en el municipio en función de los datos nacionales, minorar hasta en un 50% para cada ejercicio concreto el total de la cuota tributaria a repartir entre todas las operadoras, previo informe jurídico justificado.

Artículo 7º. Normas de gestión y régimen de ingreso de las tasas.

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

La autoliquidación se realizará de la siguiente forma:

a) Se adjuntará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

Alternativamente, se pueden presentar en el Servicio Municipal competente los elementos de la declaración al objeto que el funcionario municipal competente presta la asistencia necesaria para determinar la deuda.

b) Se expedirá un abonaré al interesado, al objeto que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

c) El Ayuntamiento comprobará el contenido de la declaración y practicará la liquidación definitiva, que se notificará a los interesados a los efectos pertinentes.

2. Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados o los propios sujetos pasivos según lo previsto en esta ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial o utilización privativa o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa, se realizarán según convenio.

3. De no ser así, el Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que será ingresada tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se hará de acuerdo con la liquidación a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior y de no disponer de datos al ser girados, ésta se considerará a cuenta de su regularización.

b) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones anualmente y las notificará en forma a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivos sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, evitándose así con tal notificación expresa, la relación o padrón que estará en consecuencia implícitamente formado por la relación de operadoras notificadas a disposición de cualquier sujeto pasivo, contribuyente o usuario.

4. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 de la Ley reguladora.

5. De la presente Ordenanza y su publicación se dará cuenta a la Comisión Nacional de la Competencia, sección del Mercado de las Telecomunicaciones conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre de 2008.

Artículo 8º. Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la cuota tributaria en supuestos que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, o falta de datos actualizados, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales, objeto de esta ordenanza, continuados que tiene carácter periódico, se entenderá notificado personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes según los datos obrantes en el Estudio Técnico-Jurídico-Económico previo, entendiéndose en todo caso notificado con la aprobación del mismo y el anuncio de haber sido aprobada la Ordenanza de forma definitiva con su completa publicación en el BOP por el carác-

ter de publicidad y público conocimiento que la legislación confiere a este tipo de publicaciones como disposiciones generales que son.

En caso de falta de autoliquidación, el Ayuntamiento notificará cada año a los sujetos pasivos la deuda tributaria conforme a la legislación tributaria estatal y local.

Artículo 9º. Infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento o utilización privativa de los regulados por esta ordenanza, sin la necesaria licencia municipal, caso de ser precisa.

b) La ocupación del dominio público local excediendo los límites fijados en la licencia o autorización administrativa o fuera de lo que constituye el espacio del vuelo de la extensión calculada del dominio público.

c) La no facilitación de los datos requeridos por el Ayuntamiento a los operadores. La imposición de sanciones no impediría, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas desde la entrada en vigor de la presente disposición, cuantas ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa aplicable a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones en el municipio que se hallen aprobadas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa, debiéndose notificar su implantación a la Comisión Nacional de la Competencia, sección del Mercado de las Telecomunicaciones, u Organismo que ejerza sus competencias en materia de telecomunicaciones.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Montoro, a 12 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 10.120/2013

En la Intervención General del Exelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil, se encuentran expuestas al público las Cuentas Generales de esta entidad, relativa al ejercicio 2012, junto a sus dictámenes correspondientes de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puente Genil, a 4 de diciembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 10.134/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Domus Córdoba, S.L.U., con N.I.F. B-86485679.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, interponga Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativos de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente número: 206/13/2013/MC/P

Hechos: Reformar la totalidad del piso y la azotea visitable del edificio con licencia de obra menor número 619/2013, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Calle Sevilla, número 7- 3º.

Actuación a notificar: Resolución adopción medidas cautelares. Orden de paralización de obras.

En Córdoba, a 4 de Noviembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 10.135/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a doña Eva María Calvillo Arroyo, con D.N.I. 30808082L.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, interponga Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativos de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al

de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente número: 238/13/2013/MC/P.

Hechos: Construcción de 30 m² aprox. y cobertizo de chapa de 20 m² aprox. mas una primera planta de 4 m² aprox. sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Camino del Cubetero 2ª Camino 6ª parcela derecha.

Actuación a notificar: Resolución adopción medidas cautelares. Orden de paralización de obras.

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 10.136/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Manuel Zurita García con D.N.I. 30495949L.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, interponga Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativos de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente número: 048/09/2012/SP

Hechos: Construcción de piscina de 50 m² aprox. mas cuarto depuradora de 8 m² aprox. así como muro de contención de 25 m lineales altura media 1.5 m. más muro de cerramiento de 40 m. lineales por un altura 1.50 más 30 ctm. terminado en hierro., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Camino Santo Domingo s/n.

Actuación a notificar: Resolución del procedimiento sancionador.

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Consorcio de Turismo Córdoba

Núm. 10.230/2013

Por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, punto 3º del Orden del Día, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

Habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones contra el citado Acuerdo, se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 se R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

EMPLEOS:

Aplicación.-Denominación.-Importe.-

4303 46200; Transferencias corrientes Ayuntamiento de Córdoba; 171.080,11

TOTAL 171.080,11 euros.

RECURSOS:

87000; Remanente de Tesorería para gastos generales; 171.080,11

TOTAL 171.080,11 euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, contra el anterior Acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., y ello sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 17 de diciembre de 2013. El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Fdo. Rafael Navas Ferrer. Vº Bº del Secretario General, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 10.103/2013

La Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, por Decreto de 3 de diciembre de 2013, ha resuelto conceder sin reservas las ayudas para la contratación de jóvenes desempleados/as, dentro del Programa EMPRENDE 2013, a los siguientes beneficiarios cuyas solicitudes cumplen los requisitos y condiciones impuestas en la Convocatoria, por un total de 503.902,76 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2412.462.00, 2412.480.00 y 2412.470.00 del presupuesto 2013:

AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

NOMBRE	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO (€)	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	DURACIÓN	JORNADA
Ayto. Adamuz	P1400100B	Creación del Servicio de Dinamización y promoción turística del Centro del Olivar Sierra de Adamuz.	8.980,00	Diplomado en Turismo o Técnico Superior (ciclos formativos)	20	3.592,00	12 meses	Media
Ayto. Aguilar de la Frontera	P1400200J	Catalogación y mejora histórico municipal.	8.980,00	Licenciado en Historia y Especialización Ar-	10	1.796,00	6 meses	Completa

Ayto. Alcaracejos	P1400300H	Emprende 2013 Alcaracejos.	11.248,98	chivística	20	4.499,59	6 meses	Completa
Ayto. Almedinilla	P1400400F	Desarrollo Local y emprendimiento. Almedinilla 2013.	11.470,92	Ldo. o Dpdo. Ciencias Econ. Empresariales. Derecho o titulaciones relacionadas.	25	4.588,37	12 meses	Media
Ayto. Añora	P1400600A	Servicio de Desarrollo Económico y Ejecución del Programa Local por el Empleo.	11.400,36	Ingeniero Agrónomo	25	4.560,14	6 meses	Completa
Ayto. Baena	P1400700I	Oficina de Comunicación del Ayto. de Baena 2013.	13.470,00	Licenciado en Ciencias de la Comunicación	15	2.694,00	6 meses	Completa
Ayto. Belmez	P1400999E	Departamento de administración (Gestión Admva. del Complejo Residencial Municipal).	8.229,84	FP I, FP II, Ciclo Grado Medio o Superior, Dpdo. o Ldo.	20	3.291,94	6 meses	Completa
Ayto. Benamejí,	P1401000C	Promoción y desarrollo Local y empleo en el municipio de Benamejí.	13.596,64	Licenciado Empresariales, Económicas o estudios que habiliten para Agente de Desarrollo Local.	25	5.438,66	12 meses	Media
Ayto. Bujalance	P1401200I	Apoyo a la Gestión del Área de secretaria y Admón. Local.	12.639,12	Bachiller, F.P. de 2º grado	10	2.527,82	12 meses	Media
Ayto. Cabra	P1401300G	Plan de Apoyo al negociado de personal.	8.980,08	Diplomado en Relaciones Laborales	10	1.796,02	12 meses	Media
Ayto. Cañete de las Torres	P1401400E	Oficina municipal de Empleo y Desarrollo económico.	10.753,32	Dpdo. Relaciones Laborales o similar	20	4.301,33	12 meses	Media
Ayto. Carcabuey	P1401500B	Fomento del Desarrollo Local de Carcabuey.	15.165,28	Licenciado en Admón. y Dirección de Empresas	25	6.066,11	12 meses	Media
Ayto. Cardena	P1401600J	Contratación de personal técnico para el área de Desarrollo Local y económica del Ayto. de Cardena.	14.589,09	Técnico Superior. Licenciado en Derecho.	20	5.835,64	6 meses	Completa
Ayto. Castro del Río	P1401900D	Agente de Desarrollo Local.	8.979,00	Ingeniería Técnica Industrial	20	3.591,60	6 meses	Completa
Ayto. Conquista	P1402000B	Administración de Residencia de Mayores en Conquista.	8.495,36	F.P. II Administrativo o Ciclo Formativo Superior	15	1.699,07	6 meses	Completa
Ayto. Doña Mencía	P1402200H	Actualización de Datos Catastrales.	8.982,60	Arquitecto Técnico	10	1.796,52	12 meses	Media
Ayto. Dos Torres	P1402300F	Dos Torres hacia la sostenibilidad.	8.980,00	Técnico en Medioambiente	20	3.592,00	12 meses	Media
Ayto. El Carpio	P1401800F	Agencia de Empleo y Desarrollo Local.	15.417,66	Licenciado	20	6.167,06	6 meses	Completa
Ayto. El Guijo	P1403400C	Contratación de un Arquitecto Municipal.	10.680,96	Licenciado en Arquitectura	15	2.136,19	12 meses	Media
Ayto. El Viso	P1407400I	Servicio Técnico de Empleo y Desarrollo Local.	8.980,00	Licenciado en Dirección y Admón. de Empresas	20	3.592,00	6 meses	Completa
Ayto. Encinas Reales	P1402400D	Oficina de Urbanismo, una apuesta por el futuro.	8.980,00	Arquitecto Superior	20	3.592,00	12 meses	Media
Ayto. Espejo	P1402500A	Impulso al emprendimiento y el desarrollo local en el municipio de Espejo	10.477,02	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales	4	4.190,81	6 meses	Completa
Ayto. Fuente la Lancha	P1402800E	Servicios Agente de Desarrollo Local y Puesta en funcionamiento del Centro de Formación, Empleo y Alojamiento de Emprendedores	12.760,00	Licenciado en Derecho	20	5.104,00	6 meses	Completa
Ayto. Fuente Obejuna	P1402900C	Contratación Técnico de Desarrollo Urbanístico	12.025,94	Arquitecto Superior	15	2.405,19	6 meses	Completa
Ayto. Fuente Tójar	P1403100I	Arquitecto/a Técnico área de Urbanismo.	12.614,82	Arquitectura Técnica	20	5.045,93	12 meses	Media
Ayto. Hinojosa del Duque	P1403500J	Plan de apoyo a los servicios Municipales de Obras y Urbanismo.	8.980,08	Arquitecto Técnico	15	1.796,02	12 meses	Media
Ayto. Hornachuelos	P1403600H	Apoyo a Proyectos de Desarrollo Local.	10.561,38	Licenciado en Derecho (ADL)	20	4.224,55	6 meses	Completa
Ayto. Iznájar	P1403700F	Desarrollo Local. Apuesta por la generación de empleo y el impulso socioeconómico del municipio de Iznájar.	10.584,94	Diplomado Ciencias Empresariales o similar	20	4.233,98	6 meses	Completa
Ayto. La Carlota	P1401700H	Gestión y dinamización Industrial y Comercial de la Carlota y sus Departamentos.	18.249,60	Dpdo. o Ldo. preferentemente Derecho o similar	20	6.735,00	6 meses	Completa
Ayto. La Granjuela	P1403200G	Contratación de un Arquitecto Técnico.	15.669,32	Arquitecto Técnico	15	3.133,86	12 meses	Media
Ayto. La Rambla	P1405700D	Programa de apoyo a la Agencia de Desarrollo Local del Excmo. Ayto. de La Rambla.	9.353,42	Técnico Medio o equivalente.	20	3.741,37	12 meses	Media
Ayto. La Victoria	P1406500G	Arquitecto Técnico.	9.052,32	Arquitecto Técnico	15	1.810,46	12 meses	Media
Ayto. Los Blázquez	P1401100A	Contratación de un Técnico en Turismo.	8.980,00	Bachiller, Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo	20	3.592,00	6 meses	Completa
Ayto. Lucena	P1403800D	Contratación de un dinamizador Juvenil.	13.805,73	F.P. Grado Medio	10	2.761,15	12 meses	Media
Ayto. Luque	P1403900B	Trabajos de Apoyo Área de Desarrollo Socioeconómico Local y Promoción de Empleo del Ayto. Luque.	13.947,12	Licenciado en Derecho	20	5.578,85	12 meses	Media
Ayto. Montalbán	P1404000J	Proyecto de desarrollo económico y dinamización social.	12.516,27	Universitario relacionado con ciencias sociales y/o jurídicas	20	5.006,51	12 meses	Media
Ayto. Montemayor	P1404100H	Gestión patrimonial para el Desarrollo Económico de Montemayor.	9.788,76	Agente de desarrollo turístico: F.P. o Bachiller	20	3.915,50	12 meses	Media
Ayto. Montilla	P1404200F	Contratación de un gestor de medios y contenidos sociales para el área de promoción y desarrollo económico del Ayto. de Montilla.	14.053,46	Licenciado Área de las Ciencias Sociales	20	5.621,38	12 meses	Media
Ayto. Montoro	P1404300D	Mejora del acceso electrónico de los ciudadanos/as a los servicios públicos.	15.088,21	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos	10	3.017,64	6 meses	Completa
Ayto. Moriles	P1404500I	Ampliación y Desarrollo de nuevas actividades en la Escuela Infantil Municipal de Moriles.	8.980,00	Diplomado en Magisterio Infantil	10	1.796,00	12 meses	Media
Ayto. Nueva Carteya	P1404600G	Contratación de un Educador Infantil.	8.439,36	Maestro	10	1.687,87	6 meses	Media
Ayto. Obejo	P1404700E	Oficina de Desarrollo Local.	12.752,00	Técnico en Desarrollo local	20	5.100,80	12 meses	Media
Ayto. Palma del Río	P1404900A	Activa Joven (desarrollo económico).	17.647,92	Licenciado	20	6.735,00	12 meses	Media
Ayto. Pedro Abad	P1405000I	Mantenimiento del área de Desarrollo Local.	16.573,56	Diplomado	20	6.629,42	6 meses	Completa
Ayto. Pedroche	P1405100G	Contratación de un técnico titulado de formación profesional en grado medio para mantenimiento de alumbrado público de la ciudad de Pedroche.	8.980,00	F.P. Grado Medio	10	1.796,00	12 meses	Media
Ayto. Peñarroya-Pueblonuevo	P1405200E	Gestión y coordinación de ayudas sociales en el Ayto. de Peñarroya-Pueblonuevo.	12.111,49	Diplomado en Trabajo Social	20	4.884,60	6 meses	Completa
Ayto. Posadas	P1405300C	Mantenimiento del nuevo departamento de RRHH de Posadas.	9.059,22	Diplomado	10	1.811,84	6 meses	Completa
Ayto. Pozoblanco	P1405400A	Oficina de Desarrollo Local en Pozoblanco.	16.556,76	Licenciado En Derecho	20	6.622,70	6 meses	Completa
Ayto. Priego de Córdoba	P1405500H	Desarrollo Priego II.	21.870,10	Graduado social	20	6.735,00	12 meses	Media
Ayto. Puente Genil	P1405600F	Técnico de Promoción Turística y Desarrollo Económico Local.	14.964,97	Técnico Medio	20	5.985,99	6 meses	Completa
Ayto. Santa Eufemia	P1406100F	Departamento de Planificación Urbanística.	23.676,78	Licenciado en Arquitectura	15	4.735,36	6 meses	Completa
Ayto. San Sebastián de Los Ballesteros	P1405900J	Creación de una oficina Integral de Información, Orientación y asistencia para el empleo en San Sebastián de los Ballesteros.	8.980,00	Diplomado o equivalente, en carreras relacionadas con el Derecho o la Gestión Pública	20	3.592,00	12 meses	Media
Ayto. Santaella	P1406000H	Mantenimiento del Área de Fomento Empresarial en el Ayuntamiento de Santaella 2013.	16.383,36	Licenciado en Derecho	20	6.553,34	6 meses	Completa
Ayto. Torrecampo	P1406200D	Fomento del Desarrollo Local en Torrecampo.	8.980,00	Graduado Social	20	3.592,00	6 meses	Completa
Ayto. Valenzuela	P1406300B	Fomento la cultura y apoyo a la educación.	8.980,00	Dpdo. o Ldo. en rama de la educación	10	1.796,00	12 meses	Media
Ayto. Valsequillo	P1406400J	Contratación de un Técnico en Desarrollo.	14.615,28	Diplomado	20	5.846,11	6 meses	Completa
Ayto. Villa del Río	P1406600E	Mejora del Servicio de Urbanismo.	12.300,00	Arquitecto Superior	15	2.460,00	12 meses	Media
Ayto. Villafranca	P1406700C	Apoyo al desarrollo económico de Villafranca de Córdoba.	9.317,04	Auxiliar Administrativo	15	1.863,41	12 meses	Media
Ayto. Villaharta	P1406800A	Contratación Arquitecto Técnico. Consolidación de a Oficina Municipal de Urbanismo.	14.321,52	Arquitecto Técnico	15	2.864,30	12 meses	Media
Ayto. Vva. de Córdoba	P1406900I	Consolidación de la oficina de Desarrollo local.	16.120,46	Licenciado Ciencias Económicas y Empresariales	25	6.448,18	6 meses	Completa
Ayto. Vva del Duque	P1407000G	Administrativo para la oficina de fomento y Desarrollo Local y puesta en funcionamiento del Mercado Municipal de productos autóctonos.	13.000,00	F.P. II	15	2.600,00	12 meses	Media
Ayto. Villanueva del Rey	P1407100E	Contratación de un Arquitecto Técnico Municipal.	16.012,20	Arquitecto Técnico	15	3.202,44	12 meses	Media
Ayto. Villarralto	P1407200C	Agente de Empleo y Desarrollo Local.	14374,80	Diplomado, Graduado Social	20	5.749,92	12 meses	Media
Ayto. Villaviciosa	P1407300A	Personal de Apoyo a Secretaría Intervención.	8.980,00	Licenciado en Admón. y Dirección de Empresas	10	1.796,00	6 meses	Completa
Ayto. Zuheros	P1407500F	Contratación Técnico de Desarrollo.	10.937,58	Graduado Social	20	4.375,03	6 meses	Completa

E.L.A. Castil de Campos	P1400029C	Contratación de un Técnico Admvo. para actualización de la contabilidad local.	12.329,10	Técnico Administrativo	10	2.465,82	12 meses	Media
E.L.A. Fuente Carreteros	P1400007I	Creación puesto gestión interáreas para gestión contable, laboral y prevención de Riesgos.	19.296,04	Bachiller o F.P. Grado Medio o Superior	10	3.859,21	12 meses	Media
E.L.A. La Gujarrasa	P1400041F	Mantenimiento del Archivo de la ELA.	12.850,70	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	10	2.570,14	12 meses	Media

EMPRESAS PRIVADAS, SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS

NOMBRE	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO (€)	TITULACIÓN	PUNTAJACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	DURACIÓN	JORNADA
Aceites San José SL.	B14086011	Internacionalización y Control de Calidad del Aceite de Oliva	10.000,00	Ingeniero Agrónomo	36	5.400,00	6 meses	Completa
Agustín Pérez Amil	30537814R	Impulso al Ecoturismo Ornitológico a través de Estrategias de Comunicación y posicionamiento en "Social Media"	9.819,78	Titulado en Comunicación y Marketing	33	4.590,00	6 meses	Completa
Tapi 2000 SL.	B14306872	Estudio Análisis Económico Financiera de Tapi 2000 SL.	10.395,48	Dpdo. Empresariales	25	4.590,00	6 meses	Completa
Cooperativa Oliverera Virgen de la Estrella SCA	F14012264	Implantación de procesos financieros. Mejora de la operativa de la sección de crédito	17.187,66	Dpdo. Empresariales	36	5.400,00	6 meses	Completa
Rafael Sánchez Sánchez	27298795A	Arquitecto para la elaboración de proyectos dar el salto de 2D a 3D	6.017,10	Arquitecto con nociones de tecnología BIM	15	3.780,00	6 meses	Completa
Catsa SL.	B14666879	Gestión de contenidos en la Red: comercio electrónico, RRSS y aplicaciones Web	12.413,30	Ingeniero Técnico Informático	26	4.590,00	6 meses	Completa
Nohi Grupo Inmobiliario SL.	B14804512	Apoyo Gestión Económico Financiera de Tanatorio	8.864,59	Dpdo. empresariales/ Ldo. en Admón y Dirección Empresas	8	2.970,00	6 meses	Completa
Bronpi Calefacción SL.	B14465330	Internacionalización de Bronpi SL y consolidación del departamento de comercio exterior	16.088,60	Ldo. o Dpdo. Capacitación en C. Exterior	35	5.400,00	6 meses	Completa
Opera Business Dreams SLU	B14733273	Plan de Internacionalización 2013-2014 (consultoría y formación)	8.600,00	Ldo. en Admón y Dirección de Empresas	21	3.780,00	6 meses	Completa
Zonas Verdes Cordobesas SL. (ZOVECO)	B14100515	Jardinería Sostenible. Implantación de un Estudio de Mercado	21.904,19	Ingeniería Agrícola y/o Forestal	44	5.400,00	6 meses	Completa
Geotermia Integral SL.	B14933782	Análisis Viabilidad Geotérmica en Edificios de Oficinas	12.503,88	Ingeniero Industrial o de Caminos	15	3.780,00	6 meses	Completa
Javier Peral Alcalde	30974327C	Emprende 2013 Proyecto de incorporación al área comercial MAPFRE	10.500,00	Ldo. conocimientos de gestión de Clientes y ventas	10	2.970,00	6 meses	Completa
Solice Energy SLU.	B14866073	Plan de Internacionalización de Solice Energy mediante el uso de sistemas híbridos fotovoltaicos y diesel	7.039,63	Ingeniero/a Técnico industrial	39	5.400,00	6 meses	Completa
Nosolsoftwarednetworks SL.	B14928840	Control de procesos internos. Análisis Económico-Empresarial	8.044,14	Ldo. en Administración y Dirección de Empresas	26	4.590,00	6 meses	Completa
Almazara Adamuz SL.	B14948335	Apoyo a la estrategia de Internacionalización y apertura de nuevos mercados	9.094,00	Ldo. en Admón. Dirección de Empresas o marketing	23	3.780,00	6 meses	Completa
Investigación y Sodeos de Agua SL.	B14217707	Realización de proyectos de perforaciones para instalación de Geotermia	14.236,62	Ingeniero Técnico	20	3.780,00	6 meses	Completa
Naotic Soluciones SL.	B14927164	Desarrollo Software (para importación de monitores energéticos inalámbricos y regletas inteligentes)	7.278,90	Ingeniero Técnico en informática de Sistemas	32	4.590,00	6 meses	Completa
Soluciones en Desarrollo y Medio Ambiente SL.(ECOAVANTIS)	B14878250	Creación Area de Educación Ambiental	9.798,90	Ldo. en Ciencias Ambientales	32	4.590,00	6 meses	Completa
Red Cooperación Empresarial Faermer SCA.	F14898852	Desarrollo y Consolidación del Departamento Energético y Energías Renovables	14.332,20	Dpdo/ Ldo. Empresariales	21	3.780,00	6 meses	Completa
Optimun Quality SL.	B14853022	Finalización y lanzamiento de aplicación informática Olix Consulting	8.451,48	Ingeniero Técnico Superior en Informática	26	4.590,00	6 meses	Completa
RurópolisSL.	B91314542	Implantación Departamento Social Media y Marketing online Rurópolis SL.	8.560,00	Ldo. Periodismo, Comunicación Audiovisual y/o Marketing	31	4.590,00	6 meses	Completa
Audiohum SL.	B14642698	Implantación Sistema de venta Online e Internacionalización de Audiohum SL.	6.017,10	Ldo/Dpdo. Comercio Internacional, Marketing.	24	3.780,00	6 meses	Completa
Embutidos Castro Yopez SL.	B14473748	Plan de estudio de una nueva linea de productos y actualización de la página web	7.200,00	Ldo. en ciencias y tecnología de los alimentos	23	3.780,00	6 meses	Completa
Quintana Luque SL.	B14311245	Apoyo a la estrategia de Internacionalización y apertura de Nuevos mercados	9.094,00	Ldo. en Admón. de empresas	36	5.400,00	6 meses	Completa
Econlab Investigaciones y Marketing SL.	B14800247	Know and do it de Econlab	6.496,20	Ldo/ Dpdo.	15	3.780,00	6 meses	Completa
Desarrollo Ingeniería y Formación Soluciones SL.	B14721716	Nuevos procesos de ingeniería técnica aplicada a la gestión de obras y la ingeniería de soporte a la construcción	7.200,00	Ingeniero Técnico de obra pública	26	4.590,00	6 meses	Completa
Estudio Profesional Desarrollo Integrado de proyectos SL.	B14849756	Help Pyme externalización de servicios empresariales	6.807,24	Dpdo.	33	4.590,00	6 meses	Completa
Fepamic Servicios de Asistencia SL.	B14659007	Trabajando para los demás	6.348,60	Diplomatura en trabajo social	25	4.590,00	6 meses	Completa

ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y SINDICATOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ACCIÓN SOCIAL (4º SECTOR)

NOMBRE	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO (€)	TITULACIÓN	PUNTAJACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	DURACIÓN	JORNADA
Federación Provincial Cordobesa de Drogadependencia y Sida Madinat	V14519227	Coordinación General de la Federación Madinat	8.980,02	Diplomado	14	2.970,00	6 meses	Completa
Asoc.de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial (LA DECISIÓN)	G14454565	Educación en auto-cuidados a la persona discapacitada para la vida diaria	6.100,00	FP. de grado medio o superior o titulación equivalente	14	2.970,00	6 meses	Completa
Asociación a favor de los Discapacitados (EL GRANAILLO)	G14622898	Atención, prevención y mejora de la salud de las personas dependientes	7.824,00	Dpdo.en fisioterapia	14	2.970,00	6 meses	Completa
Asociación Estrella Azahara	G14812523	Dinamiza (refuerzo educativo para niños/as y adolescentes en riesgo de exclusión social	5.944,50	Dpdo. en Magisterio y/o Dpdo. En Educación Social	14	2.970,00	6 meses	Completa
Asociación de empresarios y Autónomos del comercio de Montilla (AEACO)	G14823942	Contratación de Técnico para la gestión de Aeaco	7.814,70	Ldo/Dpdo. en informática, Marketing o Admón.	25	4.590,00	6 meses	Completa
Asociación Comarcal de Padres y Tutores de personas con discapacidad (DISGENIL)	G14680540	Servicios de Apoyo a Familias	11.705,76	Dpdo. en Trabajo Social	15	3.780,00	6 meses	Completa
Asociación Malena de Ayuda al Drogodependiente (DOLMEN)	G14340194	Prevención y atención a familias con menores en exclusión social "Vega del Guadalquivir"	5.400,00	Psicopedagogo	14	2.970,00	6 meses	Completa
Asociación Cordobesa de Ataxia (ACODA)	G14597959	Promoción de la contratación de jóvenes con título universitario: trabajador Social	7.474,68	Dpdo. en Trabajo Social	31	4.590,00	6 meses	Completa
Asociación Provincial de Hemofilia de Córdoba (APHECO)	G14327704	Administración de la Asociación Apheco	6.000,06	FP. Grado Medio Auxiliar Administrativo	31	4.590,00	6 meses	Completa
Asociación Adamuceña de Personas con Minusvalía	G14696660	Rehabilitación y Fisioterapia	7.474,68	Diplomatura en Fisioterapia	14	2.970,00	6 meses	Completa
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras Demencias (AFADEMON)	G14691828	Atención especializada dirigida a enfermos de Alzheimer y otras Demencias	6.991,32	FP. grado medio Auxiliar de Enfermería	20	3.780,00	6 meses	Completa
APROFIS Nuevos Pasos	G14590996	Calidad de vida para las personas con discapacidad	10.200,00	Dpdo. en Terapia Ocupacional	25	4.590,00	6 meses	Completa
Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra	G14472989	Dinamización y Apoyo técnico al Centro Comercial Abierto de Cabra	9.522,00	Ldo. conocimientos informática, redes, organización eventos	25	4.590,00	6 meses	Completa
Asociación Discapacitados Caminando Juntos	G14937437	Programa de mejora de las condiciones de inserción social y desarrollo personal de las personas con discapacidad	8.378,70	Ddo. en magisterio de educación especial	31	4.590,00	6 meses	Completa
Asociación Maeceñas: Educación y Cultura	G14925622	Proyecto Talentum	5.581,26	Magisterio en pedagogía terapéutica	31	4.590,00	6 meses	Completa
Asociación de Discapacitados Físicos, Psíquicos, Sensoriales y Orgánicos de Aguilar (ADFISSYA)	G14667166	Fisioterapia para personas con discapacidad	9.255,96	Dpdo. Fisioterapia	14	2.970,00	6 meses	Completa
Residencia de Mayores Juan Crisóstomo Mangas	G14033484	Programa de Apoyo a la atención sociosanitaria en la residencia Juan Crisóstomo Mangas	8.877,30	Técnico en FPO en Cuidados Auxiliares de Enfermería	14	2.970,00	6 meses	Completa
Asociación de comerciantes de MontoroEpora (ACOEP)	G14654214	Apoyo a la gestión y promoción de la Asociación y del Centro Comercial Abierto	9.819,79	Ldo. en Administración y finanzas	25	4.590,00	6 meses	Completa
Centro de Iniciativas Turísticas de la Subbética	G14539019	Contratación Coordinador/a para el CIT de la Subbética	7.127,14	Técnico de grado medio (conocimientos en marketing, desarrollo turístico)	25	4.590,00	6 meses	Completa

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Asociación de productos agroalimentarios de la Subbética	G14530273	Contratación Promotor para APAS Subbética	6.153,82	Técnico de grado medio o Ciclo formativo Superior	25	4.590,00	6 meses	Completa	rístico)
Asociación Integradora de Disminuidos (ASINDI)	G14074538	Servicios de Administración y Contabilidad de Asindi	6.515,56	FP II Grado Auxiliar Admto. Contable	15	3.780,00	6 meses	Completa	
Asociación Empresarios Puente Genil (ASOJEM)	G14523963	Implantación de tecnologías de comunicación, publicidad y marketing para el desarrollo y la modernización de las empresas del término municipal de Puente Genil	8.980,00	Ldo/ Dpdo. FP Ciclo Superior en Marketing, Dirección de Empresas.	25	4.590,00	6 meses	Completa	
Asociación de Empresarios de Pozoblanco (ADEPO)	G14314488	Análisis para la determinación de la viabilidad de la implantación del servicio de agentes de apoyo y sustitución de empresarios/as autónomos/as	5.400,00	Ldo/Dpdo. en ciencias sociales y jurídicas	25	4.590,00	6 meses	Completa	
Asociación de familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias afines de Fermán Núñez (AFADEFER)	G14790463	Intervención al enfermo de alzheimer y sus cuidadores	5.849,40	Técnico Auxiliar de Clínica rama sanitarias	14	2.970,00	6 meses	Completa	
Federación Única "Unión de Industriales, Comerciantes y Artesanos de Lucena"	V14836829	Dinamización Colaborativa de los Sectores Económicos Lucentinos	5.400,00	Ldo/Ddo En Económicas, Empresariales o Derecho	20	3.780,00	6 meses	Completa	
Asociación Turística de Lucena (ATUL)	G14568273	Localización del Espacio Turístico en Lucena	5.400,00	Dpdo. en Turismo	20	3.780,00	6 meses	Completa	
Asociación de Voluntarios de Acción Social (AVAS)	G14414601	Intervención social con menores en exclusión	5.533,39	Técnico Superior en Integración Social/Animación Sociocultural	14	2.970,00	6 meses	Completa	
Cruz Roja Española	G2866001G	Ayuda a domicilio complementaria para personas mayores en el Valle del Guadiato	5.400,00	FP Auxiliar Administrativo	20	3.780,00	6 meses	Completa	
Unión Romani	G78339587	Inserción socio-laboral de la población gitana reclusa femenina	7.420,05	Ldo. en Psicología	25	4.590,00	6 meses	Completa	
Asociación de Pyme de Castro del Río (AUTECA)	G14331912	Estudio Socioeconómico de la Localidad de Castro del Río	9.146,20	Universitario	20	3.780,00	6 meses	Completa	

La selección del personal por las entidades beneficiarias se realizará en los términos y condiciones descritos en el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria de las subvenciones dentro del Programa EMPRENDE 2013, ampliándose de oficio el plazo de contratación hasta el 15 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Base 4 último párrafo y considerando que esta modificación de las Bases no afecta el régimen de concurrencia de la Convocatoria, procediéndose a la ordenación del pago y a la posterior justificación, en su caso, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de las mencionadas Bases y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (BOP número 6, de 11 de enero de 2006).

Lo que se hace público para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2013. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 10.104/2013

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos por Decreto de 10 de diciembre de 2013 ha resuelto aprobar las Bases de la Convocatoria de los Premios del II Concurso de Narrativa, Dibujo y Diseño "La Importancia de los productos de Córdoba... saborea las cosas" y el gasto por importe máximo estimado de 3.960,00 € con cargo a la aplicación 9310.780.00 del presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (en adelante el Consorcio) dentro de sus objetivos de promoción de la industria agroalimentaria, está desarrollando una campaña de conocimiento y sensibilización al consumo de los productos de Córdoba, y promueve II Concurso de narrativa, dibujo y diseño "La Importancia de los Productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba", para dar a conocer los productos cordobeses entre los alumnos/as de los centros educativos de Córdoba y su provincia.

La convocatoria y concesión de estos premios, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes Bases:

Primera. Objeto y régimen jurídico.

El II Concurso de narrativa, dibujo y diseño "La Importancia de los Productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba", tiene por objeto dar a conocer los productos cordobeses entre los alumnos/as de los centros educativos de Córdoba y su provincia. Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, las normas que establecen las bases reguladoras de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6 de 11 de enero de 2006 (en adelante Ordenanza General), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Segunda. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes.

Podrán concurrir al concurso todos los alumnos/as residentes en la provincia de Córdoba, a través de sus Centros Escolares, con una obra inédita y original, que no haya sido galardonada en ningún otro certamen, cuyo tema sea infantil o juvenil, divididos en tres categorías, según sus estudios:

- Modalidad primera para obras de dibujo y diseño dirigidas a alumnos/as que cursen el primer y segundo ciclo de primaria.

- Modalidad segunda para obras de narrativa (poemas, cuentos y textos) dirigidas a alumnos que cursen el tercer ciclo de primaria, y 1º de ESO.

- Modalidad tercera para obras de narrativa (poemas, cuentos y textos) dirigidas a alumnos/as que cursen 2º, 3º y 4º de ESO.

Tercera. Tema y extensión.

Las obras deberán ser originales totalmente inéditos, de tema relacionado con los productos de Córdoba. Deberán tener una extensión concreta y estar escritos en castellano:

- Modalidad primera para obras de dibujo y diseño de eslogan sobre la campaña "La Importancia de los productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba" (jamón, leche, vino, queso, aceite, ajos, miel, ibéricos, carnes, naranjas, membrillo, mantecados, anís, dulces...)

La extensión del dibujo debe tener un máximo tamaño de un DIN A-4, por una sola cara.

- Modalidad segunda y Modalidad tercera para obras de narrativa, de temas relacionados con la campaña LA Importancia de los Productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba" (jamón, leche, vino, queso, aceite, ajos, miel, ibéricos, carnes, naranjas, membrillo, mantecados, anís, dulces...)

La extensión del texto debe tener un mínimo de 2 y un máximo de 4 páginas, escrito a ordenador, tamaño DIN A-4, por una sola cara. El tipo de letra debe ser Arial, Times New Roman o similar y

el tamaño 12 puntos. Es necesario presentar dos copias impresas. Debiendo contener el nombre, la dirección, el e-mail y el teléfono del autor.

Cuarta. Premios.

Se establece dos categorías de premios para cada modalidad:

- Modalidad primera para obras de dibujo y diseño:
 - Primer Premio de una Tablet (con valor máximo estimado de 300,00 euros) para el alumno y 600,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.
 - Segundo Premio de un Libro Electrónico (con valor máximo estimado 120,00 euros) para el alumno y 300,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.
- Modalidad segunda para obras de narrativa:
 - Premio de una Tablet (con valor máximo estimado de 300,00 euros) para el alumno y 600,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de inventariable informático y/o deportivo.
 - Segundo Premio de un Libro Electrónico (con valor máximo estimado 120,00 euros) para el alumno y 300,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.
- Modalidad tercera para obras de narrativa:
 - Premio de una Tablet (con valor máximo estimado de 300,00 euros) para el alumno y 600,00 euros en metálico para el colegio que se destinará a la adquisición de inventariable informático y/o deportivo.
 - Segundo Premio de un Libro Electrónico (con valor máximo estimado 120,00 euros) para el alumno y 300,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación 9310.780.00 del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2014. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinta. Preselección en los Centros Escolares.

Los alumnos/as interesados podrán presentar un solo trabajo escrito en su Centro Escolar. Cada Centro Escolar seleccionará entre los trabajos recibidos, como máximo cinco por clase los cuales serán remitidos al Consorcio en tiempo y forma de acuerdo con el procedimiento previsto en la Base siguiente.

Sexta. Forma, lugar y plazo de presentación.

Los Centros Escolares presentarán las solicitudes de participación firmadas (Anexo I) preferentemente en el Registro General del Consorcio (Avenida del Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba, edificio 1º, planta 3ª 14011 Córdoba) de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

- Original y copia de los trabajos presentados por sus respectivos alumnos de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. Los trabajos deberán contener obligatoriamente el nombre y apellidos del autor, centro y curso donde realiza sus estudios y teléfono, así como el visto bueno del profesor y deberá especificarse claramente a qué modalidad del Premio se opta.
- Declaración responsable de que se reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de benefi-

ciario (Anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 31 de enero de 2014 (incluido).

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.

Séptima. Órganos de instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Gerencia del Consorcio realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Octava. Comisión de Valoración.

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/u omisiones a que se refiere la base cuarta se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Un profesor de un Centro de Enseñanza de la Provincia.
 - Un técnico de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.
 - El Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, o persona en quien delegue.
 - Un técnico del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Actuará de Secretario el del Consorcio, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración en cuenta los siguientes criterios:

- Relación del trabajo con la provincia de Córdoba.
- Originalidad.
- Calidad técnica del trabajo.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada la cual no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Consorcio, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Los premios podrán declararse desiertos si a juicio de la Comisión de Valoración no hubiera ninguna obra o trabajo con la suficiente calidad literaria para su adjudicación.

Novena. Resolución.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, se notificará a los/as premiados/as y se publicará en la página web del Consorcio de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes y, directamente, recurso contencioso admi-

nistrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

- La participación en el II Premio de Narrativa, Dibujo y Diseño "La Importancia de los Productos de Córdoba... saborea las cosas de Córdoba" implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.

- La concesión del Premio en sus tres modalidades supone que el autor cede en exclusiva al Consorcio todos los derechos de explotación sobre la obra, por toda la vigencia de la propiedad intelectual, en cualquier lengua, formato, canal de distribución, ya sea de forma directa o mediante terceros, para todo el mundo.

- Todos los participantes, por el simple hecho de enviar su trabajo, autorizan la reproducción, distribución y comunicación pública de sus obras sin abono de derechos o contraprestación alguna, por el Consorcio que tendrá una opción preferente para la adquisición de los derechos, en todas las lenguas del Estado español, de las obras que la Comisión de Valoración considere de interés publicar y que no hayan obtenido el Premio en alguna modalidad.

El Consorcio no responde, en ningún caso, del extravío o pérdida de algún original.

- En las publicaciones que se hagan de los trabajos premiados

por iniciativa de sus autores, se hará constar que el trabajo ha recibido el premio objeto de la presente convocatoria.

- Las obligaciones establecidas para los beneficiarios en el artículo 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimoprimer. Entrega, abono y justificación de los premios

La entrega de premios se efectuará en acto público en la fecha que determine el Consorcio y que será comunicada con la suficiente antelación a los premiados. Los autores de los trabajos premiados deberán estar presentes en el acto de entrega de premios; en su defecto, deberá acudir un representante debidamente autorizado.

El abono de los premios en metálico a los Colegios se realizará mediante transferencia a la cuenta del beneficiario previa presentación del documento de datos bancarios que será facilitado por el Consorcio y se justificarán mediante la presentación de la relación de los gastos y pagos efectuados según el modelo de cuenta justificativa prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2013. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.